



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JAVIER RAMON CASTELLON RAMOS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y FONDOS DE PENSIONES PORVENIR.
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00056-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 12/03/2024 a las 08:59:47 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2024-00056-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 18 de Marzo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Javier Ramón Castellón Ramos** contra **ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y FONDOS DE PENSIONES PORVENIR**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y FONDOS DE PENSIONES PORVENIR** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de la accionada, **la carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS



Tercero: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **ROLANDO SINNING SINNING** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.918.451 y portador de la Tarjeta Profesional N° 128.507 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de Rafael Vicente Villacob Palencia de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2024-0005600](#)

PP: MS



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 21 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 41**